



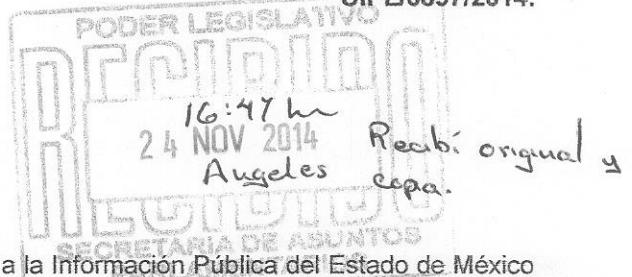
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, México, noviembre 24 de 2014.
UIPL/0897/2014.

Awe
C. GUILLERMO Y. SALGADO ALBARRÁN
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SECRETARÍA DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual establece en sus artículos 2 fracciones XI y XII, 33 y 40 fracciones I, II y III que:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI.- Unidades de Información.- Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de estos.

XII.- Servidor Público Habilitado.- Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas y aportar de primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

III.- Apoyar la Unidad de Información en lo que solicite para el cumplimiento de sus funciones;

Así como en el numeral Sesenta y Siete párrafo cuarto de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece: "En la elaboración del Informe del Justificación, los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto", informo a usted que se presentó Recurso de Revisión 02004/INFOEM/IP/RR/2014 en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00274/PLEGISA/IP/2014, que textualmente refiere:





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad de Información



2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

ACTO IMPUGNADO

"La respuesta de 19 de noviembre de 2014 emitida por el Maestro Jesús Felipe Borja Coronel en atención a la solicitud de información ingresada el 20 de octubre de 2014." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"No se atienden los cuestionamientos 2 y 3 contenidos en la referida solicitud." (Sic.)

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, en un término de **24 horas**, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sesenta y Ocho de los Lineamientos antes mencionados, deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un **plazo de tres días hábiles** contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión, manifestándole que el mismo se presentó el día **23 del presente mes y año**.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.- Secretario de Asuntos Parlamentarios.

